

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por YEFERSON ANDRÉS LOZANO PAREDES contra la empresa COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. en el que se rechazó la demanda, encontrándose archivado en el paquete 1317 de octubre de 2023. Obra solicitud de la parte demandante de certificación de no ejecución de póliza para cubrir el decreto de las medidas cautelares pedidas. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 15 febrero de 2024

La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

**Auto No.190/2022-00302-00**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la petición de la parte demandante de certificación de no ejecución de póliza judicial aportada para el decreto de medida cautelar dentro del presente proceso, y una vez revisadas las actuaciones procesales, se tiene que mediante auto No. 113 del 27 de enero de 2023 se decretó la medida de inscripción demanda sobre el establecimiento de comercio denominado COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A, registrándose de manera efectiva en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá; por lo se negará la certificación por haberse aceptado la caución prestada mediante póliza judicial y decretado la medida cautelar.

Asimismo, se advierte que la parte demandada una vez notificada de la existencia del proceso formuló recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda del 19 de enero de 2023, el cual fue revocado, para en su lugar, inadmitir la demanda en proveído del 21 de septiembre de 2023 sin que la parte actora hubiese subsanado las falencias precisadas, por lo que se profirió auto de rechazo de la demanda el día 2 de octubre de 2023, omitiéndose ordenar el levantamiento de la medida cautelar decreta previamente.

Por lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**1.-** Negar la certificación pedida por la parte demandante por las razones expuestas.

**2.-** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto del 27 de enero de 2023, consistente en inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A., identificado con la matrícula mercantil No.00487585 y comunicada mediante oficio No.159/2022-00302-00 del 30 de enero de 2023. Líbrese el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Notifíquese,  
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2022-00302-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL  
CIRCUITO  
SECRETARIA**

En Estado No. 26 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Febrero de 2024

La Secretaria

**Firmado Por:**  
**Nelson Osorio Guamanga**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830a1b8f5c5d47d2d79a57b4d1dc395e2c92ee18e00900b69a5ef875d5b30dd3**

Documento generado en 15/02/2024 01:35:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**